



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDMM
Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Informe N°13-2023-GATR-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, El Informe N°070-2024-SEC.TEC-OGRH-OGA-MDMM emitido por la Secretaría Técnica, el Informe N°071-2024-OGRH-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°061-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°0146-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Secretaría Técnica es un órgano que apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Este se encuentra a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta, de conformidad con lo establecido por el subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

Que, el artículo 92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, modificado el 06 de marzo de 2022 por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, especifica que, en el caso de los gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo municipal, siendo la designación por dos años, renovable una sola vez y por el mismo plazo;

Que, mediante informe del visto, el Secretario Técnico del PAD solicita la abstención para participar dentro del Procedimiento Disciplinario derivado del Informe N°13-2023-GATR-MDMM, ya que, en mérito a su también cargo como Gerente de Administración Tributaria ha emitido opinión respecto al caso. Por lo que, para garantizar el principio de imparcialidad, presenta su abstención, el cual se encuentra amparado en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y propone una terna para que el Concejo Municipal dispongan quien sería el secretario técnico alterno;

Que, el cuarto enunciado del subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 señala que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG – también regulado en el artículo 99 del TUO de la LPAG- *“la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento”*. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, mediante el Informe Técnico N°002463-2022-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se establece en su numeral 2.10 que la designación del Secretario Técnico suplente solo procederá cuando el Secretario Técnico del PAD (Titular) se encontrara en alguna de las causales previstas en el artículo 99 del TUO del LPAG, en cuyo caso corresponderá poner en conocimiento dicha situación al jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a fin de que éste comunique al Alcalde para que





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

proceda a la elaboración de la terna de candidatos para su posterior designación por el Concejo Municipal o Regional;

Que, a través del informe del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considera procedente aceptar la abstención presentada por el Secretario Técnico del PAD de la MDMM, por lo tanto, solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de abstención del Secretario Técnico del caso derivado del Informe N°13-2023-GATR-MDMM;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la solicitud de abstención presentada por **HÉCTOR TAKIJ CHÁVEZ ALVARADO**, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, respecto al caso derivado del Informe N°13-2023-GATR-MDMM; por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha a **BLANCA ETHEL LEÓN VELARDE MÉNDEZ**, como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, respecto al caso mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas que resultasen competentes, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE

